



**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**



Guatemala, junio 2 del año 2021  
Oficio SGPR/DEF No.284-2021

Honorables Diputados  
Comisión de Finanzas Públicas y Monedas  
Congreso de la Republica  
CIUDAD

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de mayo del año 2021, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-108, de fecha trece de mayo dos mil veintiuno.
- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-121, de fecha veinticinco de mayo dos mil veintiuno.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

*Flor de María Tisoj Santiago*  
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Guatemala, junio 2 del año 2021  
Oficio SGPR/DEF No.285 2021

Honorables Diputados  
Comisión de Transparencia y Probidad  
Congreso de la Republica  
CIUDAD

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de mayo del año 2021, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-108, de fecha trece de mayo dos mil veintiuno.
- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-121, de fecha veinticinco de mayo dos mil veintiuno.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

*Flor de María Tistej Santiago*  
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



285  
2021



RESOLUCIÓN No. D-2021-108  
Ref. DPR-DC/2021-076 Expte. 2021-9515-SGPR

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario para un (01) servidor, quien ocupa un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Servicio Exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley y según el numeral 13, comprende los puestos de los empleados de la Secretaría de la Presidencia de la República. Así mismo, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula que se entiende por Servicio Exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del 30 de diciembre de 2020, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y modificar los montos que se fijen en concepto de complemento personal al salario a los servidores que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, que a solicitud de las Autoridades Nominadoras se requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 del relacionado cuerpo normativo, determina que los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

**CONSIDERANDO:** Que la señora Secretaria General de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DSGP-440-2021/bv del 5 de mayo de 2021, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de aprobar y ejecutar la asignación de complemento personal al salario a un (01) servidor público, indicando que la acción de personal está financiada con recursos ya aprobados en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, lo que no altera el presupuesto aprobado para esa Secretaría en el presente ejercicio fiscal, por lo que requiere que sea a partir de la fecha de la toma de posesión. Así mismo, indica que el cien por ciento (100%) de los empleados de esa Secretaría son del servicio exento, por lo que la confirmación de las personas en el puesto y la declaratoria de empleado regular no es aplicable a la Institución, adjuntando la documentación de soporte correspondiente;



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

www.onsec.gob.gt



OFICINA NACIONAL  
DE SERVICIO CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que por su parte la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número DTP-DEPREPYS 0618-2021 del 07 de mayo de 2021, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la disposición legal que regula la materia, se sirva emitir opinión respecto a lo solicitado por la Secretaría en mención, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y la misma es factible financieramente, ya que la Dirección Ejecutiva Financiera de la Secretaría General de la Presidencia, mediante Estudio Técnico y Financiero Número SGPR-02-2021 del 5 de mayo de 2021, opina que desde el punto de vista financiero, es factible que se continúe con el otorgamiento del complemento salarial solicitado. Así también agrega la citada Dirección Técnica del Presupuesto, que la relacionada Secretaría solicita que el beneficio salarial en referencia sea a partir de la toma de posesión, argumentando que el personal de esa Secretaría se enmarca entre el servicio exento;

**CONSIDERANDO:** Que el complemento personal al salario, es el incentivo salarial por medio del cual la Autoridad Nominadora correspondiente, pretende retribuir económicamente a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desempeño de sus atribuciones, mismas que agregan valor al servicio que prestan en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la disposición legal de anterior referencia; sin embargo, en esta oportunidad los requisitos previstos no le son aplicables a los servidores de la Secretaría General de la Presidencia de la República, ya que por disposición legal los puestos de los empleados de esa Entidad pertenecen al servicio exento, y por no estar contemplada esta situación en la norma que rige la materia, se deberá atender a tenor de lo regulado en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo ya citado;

**CONSIDERANDO:** Que la Autoridad Nominadora de la Secretaría General de la Presidencia de la República, solicita que la asignación del relacionado estipendio salarial sea a partir de la toma de posesión, por lo que al revisar la documentación adjunta al expediente de mérito, se verificó que no obraban los documentos que acreditaran la formal toma de posesión del servidor involucrado, por lo que fue necesario solicitar la misma por la vía telefónica; requerimiento que fue atendido por dicha Entidad, por la vía de correo electrónico el 12 de mayo del año en curso, con los que se constató que el servidor para el que se requiere dicho beneficio salarial tomó posesión del puesto a partir del 06 de abril de 2021;

**CONSIDERANDO:** Que los puestos que ocupan los empleados de la Secretaría General de la Presidencia de la República por ley, pertenecen al Servicio Exento, por lo tanto no están sujetos a período de prueba ni a ser declarados empleados regulares por primer ingreso o a ser confirmados en el puesto por ascenso, por ser puestos de confianza y de libre nombramiento y remoción, por lo que en vista de ello, es viable asignar el relacionado estipendio salarial a partir del 06 de abril del año en curso, fecha en la que se formalizó la toma de posesión del servidor involucrado, siempre y cuando se cuente con la viabilidad financiera, situación que en esta oportunidad se confirmó según lo indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas en la Providencia Número DTP-DEPREPYS 0618-2021 del 07 de mayo de 2021; y,



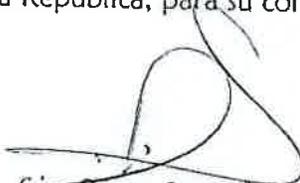


**CONSIDERANDO:** Que por las razones legales antes citadas, los argumentos expuestos y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo que implica la acción de personal solicitada y que la misma tiene como fin incentivar y motivar el buen desempeño del servidor involucrado en la presente gestión, esta Oficina procede a emitir la presente disposición legal.

**POR TANTO:** La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso, para un (01) servidor que ocupa un (01) puesto dentro del Servicio Exento, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones; 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a la persona y no al puesto y en el presente caso por pertenecer al Servicio Exento que establece la ley y con base al Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 ya citado, se asigna con efectos de la toma de posesión, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial y bono monetario que corresponda al puesto, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo y el presente estipendio podrá gestionarse bajo la mismas premisas ante las instancias correspondientes; 3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre la partida presupuestaria proporcionada en el expediente de mérito; y, 4) La fecha de vigencia de la presente acción de personal, es a partir del seis de abril de dos mil veintiuno (06-04-2021), fecha en que se formalizó la toma de posesión del servidor involucrado, de conformidad con el Artículo 25 del referido Acuerdo Gubernativo, por lo que es responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de esa fecha.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, para su conocimiento.

  
**Lic. Oscar Leonel Galindo**  
Director  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil



  
**Lcda. Evely Velásquez Perdomo**  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO  
(Renglón de gasto 012)

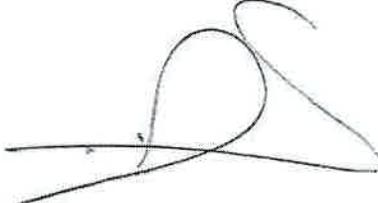
SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN ESTABLECIDA POR DNSEC					
Unidad Administrativa, Código del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Bono Específico	Bono por Puestos Ejecutivos	Complemento Personal al Salario	Salario Total	Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presup., Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Bono Específico	Bono por Puestos Ejecutivos	Complemento Personal al Salario	Salario Total
Presidencia de la República Oficinas Jurídicas y Cuerpo Consultivo 2021-1130016-201-00-0101-0017-01-11-00-000-002-000-011	Q 20,000.00	Q 2,500.00	Q 3,000.00	Q -	Q 25,500.00	Secretaría General de la Presidencia de la República Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo 2021-1130016-201-00-0101-0017-01-11-00-000-002-000-011 Director Ejecutivo IV Especialidad: Derecho (0096) Juan Carlos Corona López	Q 20,000.00	Q 2,500.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 28,500.00
					<i>Última Línea</i>						

El presupuesto que corresponde al puesto que hace referencia la Resolución arriba identificada, por lo que se adjunte a la misma para los efectos que procedan.

Revisado y Aprobado

  
Mameel Rodríguez Sazo  
Gerente de Clasificación  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil





**Lic. Oscar Leonel Galindo**  
Director  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA - GUATEMALA, C. A.

**RECIBIDO**  
28 MAY 2021

Hora: 8:36  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RRHH

**RESOLUCIÓN No. D-2021-121**  
Ref. DPR-DC/2021-088 Expte. 2021-9533-SGPR

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario para una (01) servidora, quien ocupa un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Servicio Exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley y según el numeral 13, comprende los puestos de los empleados de la Secretaría de la Presidencia de la República. Así mismo, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula que se entiende por Servicio Exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del 30 de diciembre de 2020, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y modificar los montos que se fijen en concepto de complemento personal al salario a los servidores que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 del relacionado cuerpo normativo, determina que los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

**CONSIDERANDO:** Que la señora Secretaria General de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DSGP-452-2021/bv del 12 de mayo de 2021, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de aprobar y ejecutar la asignación de complemento personal al salario para una (01) servidora pública, indicando que la acción de personal está financiada con recursos ya aprobados en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, lo que no altera el presupuesto aprobado para esa Secretaría en el presente ejercicio fiscal, por lo que requiere que sea a partir de la fecha de la toma de posesión. Así mismo, indica que el cien



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

www.onsec.gob.gt



GOBIERNO de  
**GUATEMALA**  
EN ALEJANDRO GUAMATTERI

OFICINA NACIONAL  
DE SERVICIO CIVIL





BICENTENARIO  
**GUATEMALA**  
1821-2021

RESOLUCIÓN No. D-2021-121  
REF. DPR-DC/2021-088, EXPTEs. 2021-9533-SGPR

HOJA No. 2

por ciento (100%) de los empleados de esa Secretaría son del servicio exento, por lo que la confirmación de las personas en el puesto y la declaratoria de empleado regular no es aplicable a la Institución, adjuntando la documentación de soporte correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número DTP-DEPREPYS 0658-2021 del 14 de mayo de 2021, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la disposición legal que regula la materia, se sirva emitir opinión respecto a lo solicitado por la Secretaría en mención, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y la misma es factible presupuestariamente, ya que la Dirección Ejecutiva Financiera de la Secretaría General de la Presidencia, mediante Estudio Técnico y Financiero Número SGPR-03-2021 del 12 de mayo de 2021, opina que desde el punto de vista financiero, es factible que se continúe con el otorgamiento del complemento salarial solicitado. Así también agrega la citada Dirección Técnica del Presupuesto, que la relacionada Secretaría solicita que el beneficio salarial en referencia sea a partir de la toma de posesión, argumentando que el personal de esa Secretaría se enmarca entre el servicio exento;

**CONSIDERANDO:** Que el complemento personal al salario, es el incentivo salarial por medio del cual la Autoridad Nominadora correspondiente, pretende retribuir económicamente a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desempeño de sus atribuciones, mismas que agregan valor al servicio que prestan en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la disposición legal de anterior referencia; sin embargo, en esta oportunidad los requisitos previstos no le son aplicables a los servidores de la Secretaría General de la Presidencia de la República, ya que por disposición legal los puestos de los empleados de esa Entidad pertenecen al Servicio Exento que establece la ley, y por no estar contemplada esta situación en la norma que rige la materia, se deberá atender a tenor de lo regulado en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo ya citado;

**CONSIDERANDO:** Que los puestos que ocupan los empleados de la Secretaría General de la Presidencia de la República por ley, pertenecen al Servicio Exento, por lo tanto no están sujetos a período de prueba ni a ser declarados empleados regulares por primer ingreso o a ser confirmados en el puesto por ascenso, por ser puestos de confianza y de libre nombramiento y remoción, y que obra en autos el Acta número setenta y siete guion dos mil veintiuno (77-2021) del 11 de mayo de 2021, en la cual se nombra por primer ingreso a la Licenciada Diana María Escobar González, en el puesto de Subdirector Ejecutivo IV (402437), especialidad Derecho (0096), ubicada en la Dirección General de Asesoría y Cuerpo Consultivo de esa Secretaría, por lo que en vista de ello, es viable asignar el relacionado estipendio salarial a partir del 11 de mayo del año en curso, fecha en la que se formalizó la toma de posesión de la servidora mencionada; y,



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
[www.onsec.gob.gt](http://www.onsec.gob.gt)



GOBIERNO de  
**GUATEMALA**  
AL DESARROLLO GUATEMALTECO

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL





**CONSIDERANDO:** Que por las razones legales antes citadas, los argumentos expuestos y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo que implica la acción de personal solicitada y que la misma tiene como fin incentivar y motivar el desempeño de la servidora en alusión, esta Oficina procede a emitir la presente disposición legal.

**POR TANTO:** La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso, para una (01) servidora quien ocupa un (01) puesto dentro del Servicio Exento, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones; 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a la persona y no al puesto y en el presente caso por pertenecer al Servicio Exento que establece la ley y con base al Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 ya citado, se asigna con efectos de la toma de posesión, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial y bono monetario que corresponda al puesto, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo y el presente estipendio podrá gestionarse bajo la mismas premisas ante las instancias correspondientes; 3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre la partida presupuestaria proporcionada en el expediente de mérito; y, 4) La fecha de vigencia de la presente acción de personal, es a partir del once de mayo de dos mil veintiuno (11-05-2021), fecha en que se formalizó la toma de posesión de la servidora involucrada, de conformidad con el Artículo 25 del referido Acuerdo Gubernativo, por lo que es responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de esa fecha.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, para su conocimiento.

  
**Lic. Oscar Leonel Galindo**  
Director  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
**Lcda. Evelyn Velásquez Perdomo**  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

**Dirección de Puestos y Remuneraciones**  
**ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO**  
(Reglón de gasto 012)

Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo  
Reglón de gasto 011 Personal permanente

No. De Orden.	No. De Puesto	SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC				
		Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.	Inicial	Bono por Servicio Personal Administ.	Complemento Personal al Salario	Total	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.	Inicial	Bono por Servicio Personal Administ.	Complemento Personal al Salario	Total
1	402437	Secretaría General de la Presidencia de la República Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo 2021-11130016-201-00-0101-0001-01-11-00-000-001-000-011-00001 Subdirector Ejecutivo IV Especialidad: Derecho (0096) Diana María Escobar González	Q 18,500.00	Q 2,500.00	Q -	Q 21,000.00	Secretaría General de la Presidencia de la República Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo 2021-11130016-201-00-0101-0001-01-11-00-000-001-000-011-00001 Subdirector Ejecutivo IV Especialidad: Derecho (0096) Diana María Escobar González	Q 18,500.00	Q 2,500.00	Q 3,000.00	Q 24,000.00
						<i>Última Línea</i>					

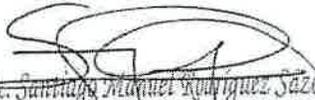
Nota: el presente cuadro contiene la información presupuestaria que corresponde al puesto que hace referencia la Resolución arriba identificada, por lo que se adjunta a la misma para los efectos que procedan.

Elaborado:

Revisado:

Aprobado:

  
**Licda. María José Pérez Serech**  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
**Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sáiz**  
Jefe del Departamento de Clasificación  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
**Lic. Oscar Leonel Galindo**  
Director  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil

